

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 12
SERIE 2010-2011
(P. de R. Núm. 7, Serie 2010-2011)**

APROBADA:

8 de septiembre de 2010

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO DE PAGO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA, POR LA DEUDA QUE MANTIENE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CON ESTA ADMINISTRACIÓN, RELACIONADA A LAS LEYES ESPECIALES DE RETIRO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, creó el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, al cual están acogidos(as) los(as) empleados(as) y funcionarios(as) del Municipio de San Juan;*

POR CUANTO: El Municipio de San Juan mantiene una deuda con la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados de Gobierno y la Judicatura, ascendente a veintiún millones ochocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y tres dólares con dos centavos (\$21,823,243.02), relacionada con las Leyes Especiales aprobadas entre los años fiscales 2007 y 2010;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan y la Administración de los Sistemas de Retiro interesan acordar un plan de pago para pagar esta deuda;

POR CUANTO: A base del Acuerdo, el Municipio de San Juan se compromete a pagar a la Administración de los Sistemas de Retiro un pago inicial de dos millones ciento ochenta y dos mil trescientos veinticuatro dólares con treinta centavos (\$2,182,324.30), correspondiente al diez por ciento (10%) de la deuda. Luego de acreditado el pago inicial por la Administración de los Sistemas de Retiro, el Municipio se compromete a pagar la cantidad pendiente de pago en sesenta (60) meses aproximadamente;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: Los pagos serán remitidos directamente al Sistema por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales;

POR CUANTO: La Administración de los Sistemas de Retiro no le cobrará al Municipio los intereses que acumule la deuda desde la firma del Acuerdo hasta el saldo de la deuda.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Acuerdo de Pago con la Administración de los Sistemas de Retiro del Gobierno y la Judicatura, relacionada a la deuda que mantiene el Municipio de San Juan con las Leyes Especiales aprobadas entre los años fiscales 2007 y 2010, borrador del cual se incluye.

Sección 2da.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 7, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria², celebrada el día 1ro. de septiembre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Marco A. Rigau Jiménez y Angel Noel Rivera Rodríguez y constando haber estado debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

² Esta medida fue dispuesta para ser aprobada en la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de agosto conforme a la ley, pero la Sesión fue transferida al mes de septiembre por motivo del paso del "Huracán Earl".

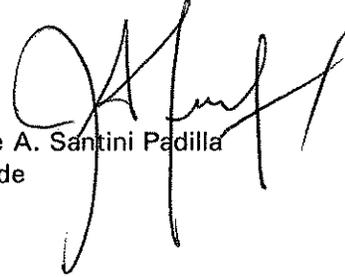
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de septiembre de 2010.



Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

8 de septiembre de **2010**



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde



ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN	
OFICINA SECRETARIA	
12 AGO 2010	
<i>Melisa Penabazab.</i>	
RECIBIDO POR:	
HORA:	4:28 PM

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL
GOBIERNO Y LA JUDICATURA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ACUERDO DE PLAN DE PAGOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA
Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

DE LA PRIMERA PARTE: El Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla, quien está facultado a firmar el presente ACUERDO, de conformidad con las disposiciones de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico," en adelante denominado "el Municipio".

ESM
GRO
JAD

DE LA SEGUNDA PARTE: La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, representada en este acto por su Administrador, Sr. Héctor M. Mayol Kauffmann, quien está facultado a firmar este ACUERDO, en virtud de las disposiciones de la La Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, (3 L.P.R.A. Secs. 761 et seq.), y la Resolución de la Junta de Síndicos Núm. 2010-05, en adelante denominado el "Sistema".

Ambas partes, con la capacidad legal necesaria para consentir en el presente acuerdo, libre y voluntariamente:

**Acuerdo sobre Plan de Pagos
entre el Municipio de San Juan
y la Administración de los Sistemas de Retiro**

Página 2

EXPONEN

----**PRIMERO:** La Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, (3 L.P.R.A. Secs. 761 et seq.), creó el Sistema, al cual están acogidos(as) los(as) empleados(as) y funcionarios(as) de el Municipio.

----**SEGUNDO:** Debido a la situación precaria que estaba atravesando el Municipio y que todavía atraviesa, dejó de remitir al Sistema el costo de las Leyes Especiales, correspondiente a los años de 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009 y 2009-2010. La deuda del Municipio al 30 de junio de 2010 es de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$16,431,566.52). Dicha deuda incluye los intereses hasta el 30 de junio de 2010. Por otra parte el estimado del costo para cubrir los beneficios concedidos a los pensionados de dicho municipio para el año fiscal 2010-2011 es de CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5,391,676.50).

----**TERCERO:** En vista de esa situación, el Alcalde del Municipio presentó ante la Junta de Síndicos su interés de pagar dicha deuda y sometió una propuesta ante dicho organismo.

----**CUARTO:** La Junta de Síndicos aprobó concederle al Municipio un Plan de Pagos para las deudas atrasadas mediante la Resolución Núm. 2010-13 del 29 de junio de 2010 la cual se hace formar parte de este documento como Anejo 1.

*OTRO
CND
QAD*

Acuerdo sobre Plan de Pagos
entre el Municipio de San Juan
y la Administración de los Sistemas de Retiro

Página 3

Basado en las disposiciones legales vigentes y La resolución de la Junta de Síndicos, ambas partes, para cumplir cabalmente con las mismas, establecen las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

1. De conformidad con nuestros Registros la deuda estimada del Municipio al Sistema por concepto de Leyes Especiales es de aproximadamente de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON DOS CENTAVOS (\$21,823,243.02), al 30 de junio de 2010.
2. La deuda estimada por el Sistema será recomputada según sea necesario.
3. El Plan acordado por el Sistema y el Municipio, es el siguiente:
 - a) El Municipio se compromete a pagar al 20 de julio de 2010, un pago inicial de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS (\$2,182,324.30) (10%).
 - b) Luego de acreditado por parte del Sistema el pago inicial, la deuda estimada del Municipio asciende a DIESCINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIESCIOCHO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$19,640,918.72).

Edra
CRD
QAP

**Acuerdo sobre Plan de Pagos
entre el Municipio de San Juan
y la Administración de los Sistemas de Retiro**

Página 4

c) El Municipio se compromete a pagar al Sistema mensualmente la cantidad de TRECIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$327,348.65) a partir de la firma del presente Acuerdo, hasta la satisfacción total de la deuda pendiente (60 meses aproximadamente). Los pagos tendrán un vencimiento al día 20 de cada mes; disponiéndose, que los pagos serán remitidos directamente al Sistema por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

d) El Sistema no le cobrará al Municipio los intereses que acumule la deuda desde la firma del Acuerdo hasta el saldo de la misma.

4. El Municipio deberá someter la Resolución de la Asamblea Legislativa Municipal en la que autoriza al Alcalde a suscribir el mismo como representante del Municipio. Dicho documento deberá ser recibido por el Sistema dentro de 30 días a partir de la firma de este acuerdo y formará parte del mismo.
5. El Municipio deberá cumplir con los términos del Plan de Pagos tal y como dispone este Acuerdo. Si hubiere algún incumplimiento, el Sistema dejará sin efecto el mismo, lo que conllevará el requerimiento de saldo total de la deuda y

CRIM
6/20
MB

**Acuerdo sobre Plan de Pagos
entre el Municipio de San Juan
y la Administración de los Sistemas de Retiro**

Página 5

el pago de los intereses que fueron dejados de cobrar desde el momento de la firma de este documento. El interés, en caso de incumplimiento, será igual al interés sobre las deudas por morosidad al Sistema; un 9% sobre la deuda menor a un año y un 3% adicional sobre toda deuda mayor a un año. (Véase Resolución de la Junta 2009-21) Anejo 2.

6. El Plan de Pagos se hace con el propósito de darle la oportunidad al Municipio de saldar una deuda atrasada, por lo que el Municipio deberá seguir pagando al Sistema las remesas y facturas corrientes, además de la cantidad pactada en este Acuerdo.
7. El Municipio podrá hacer pagos adicionales sobre el Plan de Pagos y adelantar la fecha de su vencimiento.
8. La deuda reflejada en este Acuerdo es una no auditada, por lo que estará sujeta a revisión por parte de los auditores del Sistema, de entender necesario.
9. El Sistema y el Municipio acuerdan designar un grupo de trabajo especial para la coordinación y tramitación de todas las actividades que sean necesarias para la implantación de este Acuerdo.
10. Las cláusulas y condiciones de este documento son independientes unas de otras y de declararse una de ellas nula por un Tribunal competente, dicho dictamen no afectará las otras cláusulas, salvo que el dictamen de dicho Tribunal así lo indique expresamente.

Handwritten signatures and initials:
A stylized signature at the top left.
The initials "GRD" in the middle.
A large, stylized signature at the bottom.

Acuerdo sobre Plan de Pagos
entre el Municipio de San Juan
y la Administración de los Sistemas de Retiro

Página 6

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, ambas partes firman el presente ACUERDO en
San Juan, Puerto Rico, hoy _____ de _____ de 2010.

Handwritten notes:
C/114
G/120
J/100

Handwritten signature of Jorge A. Santini Padilla

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde
Municipio de San Juan

Héctor M. Mayol Kauffmann
Administrador
Administración de los Sistemas de Retiro de
los Empleados del Gobierno y la Judicatura

Anejos